



Resolución Directoral

N° 00143-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 28 de febrero de 2024

Vistos, la SUCE N° 2024108250 (Registro MINAM N° 2024048015) y el error material contenido en el Anexo N°02 del Registro Autoritativo EO-RS-0097-18-50110 que se sustenta en el Informe N° 00382-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la empresa **BELATRIX SERVIS S.A.C.** identificada con RUC N° 20534550856; así como, el Informe N° 00411-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, en el literal q) del mismo artículo se señala que es competente para *“Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, (...)”*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresa Operadoras de Residuos Sólidos”*; asimismo, según los literales i) y j) del mismo artículo, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos también tiene como función *“Otorgar las autorizaciones de (...) otros actos o procedimientos administrativos bajo su competencia”* y *“Expedir resoluciones en asuntos de su competencia”*, respectivamente;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (DEAA) es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionados con el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal c) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre la pertinencia de aprobación del Diagnóstico Preliminar y el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de las infraestructuras de residuos sólidos, así como los demás actos o procedimientos vinculados a los instrumentos antes mencionados”*;

Que, con fecha 23 de febrero de 2024, la DGGRS emitió el Anexo N° 02 del Registro N° EO-RS-0097-18-50110, sustentada en el Informe N° 00382-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, mediante el cual se consignó como nueva dirección de la planta de operaciones de la empresa el predio ubicado en Jr. José Olaya N° 118, distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho;

quedando excluida la planta de operaciones ubicada en Barrio Virgen de Cocharcas S/N – Yanama-Carmen Alto, distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho;

Que, luego de la revisión realizada a los actuados, se identificó el error material involuntario recaídos en el Anexo N° 02 del Registro N° EO-RS-0097-18-50110, sustentada en el Informe N° 00382-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; asimismo, es de advertir que el referido error material involuntario generado por la administración no alteran lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión; por tanto, deben ser rectificadas;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*; asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del mismo cuerpo normativo se precisa que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, cabe precisar que en la doctrina se sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, “un error de expresión”, en la “redacción del documento”; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Informe N° 00411-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA se precisa que la autoridad de oficio requiere rectificar el error material en el extremo referido a la ubicación de la nueva planta de operaciones, toda vez que, se consignaron los datos de la dirección actual de la planta de operaciones; siendo lo correcto que se consigne la nueva ubicación de la planta de operaciones solicitada por la empresa, predio ubicado en Barrio Virgen de Cocharcas S/N – Yanama- Carmen Alto, distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material involuntario contenido en el Anexo N° 02 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0097-18-50110 de fecha 23 de febrero de 2024, en el extremo referido a la ubicación de la nueva planta de operaciones, toda vez que, se consignaron los datos de la dirección actual de la planta de operaciones; siendo lo correcto que se consigne la nueva ubicación de la planta de operaciones solicitada por **BELATRIX SERVIS S.A.C.**, predio ubicado en Barrio Virgen de Cocharcas S/N – Yanama- Carmen Alto, distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho; tal como se indica a continuación:

DONDE DICE:

2.MODIFICACIÓN

- a. **Nueva planta de operaciones**
 - Planta de operaciones : Jr. José Olaya N° 118, distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.
- b. **Exclusión**
 - Planta de operaciones : Barrio Virgen de Cocharcas S/N – Yanama- Carmen Alto, distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

DEBE DECIR:

2.MODIFICACIÓN

- a. **Nueva planta de operaciones**
- Planta de operaciones : Barrio Virgen de Cocharcas S/N – Yanama- Carmen Alto, distrito de Carmen Alto, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.
- b. **Exclusión**
- Planta de operaciones : Jr. José Olaya N° 118, distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho.

Artículo 2.- MANTENER subsistentes los demás extremos del Anexo N° 02 del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° EO-RS-0097-18-50110 de fecha 23 de febrero de 2024, a favor de la empresa **BELATRIX SERVIS S.A.C.**

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **BELATRIX SERVIS S.A.C.** la presente Resolución, así como el Informe N° 00411-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en la página web del Ministerio del Ambiente.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
EDSON RANULFO HUMBERTO ESPINOZA MELENDEZ
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024048015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **8zz819**